

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en Sevilla, relativo al pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa

p. 843

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Vínculo" del término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 319/79

p. 843

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en la Subestación "Córdoba" en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expte. AT 134/68

p. 844

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, para planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, sita en Carretera Écija-La Rambla, Km 40,5 de la Rambla (Córdoba). Expte. RE-20/036

p. 845

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la ampliación de delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Puente

Genil en favor de la Diputación Provincial, sobre parte de las facultades en materia de recaudación

p. 847

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, por el que se publica la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 847

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, relativo a la modificación del horario de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local

p. 847

Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance, relativo a la subsanación de errores materiales existentes en la Base Tercera de convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Oficial de la Policía Local

p. 847

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, relativo al plazo de presentación de candidatos a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad

p. 848

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se hace pú-

blico la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de 4 plazas de Policía Local

p. 848

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público Extracto de la convocatoria número 548686 correspondiente al Programa de ayudas a los autónomos de Hinojosa del Duque del sector de la Hostelería, para paliar los daños económicos ocasionados como consecuencia de la situación ocasionada por el Covid-19

p. 850

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2021

p. 851

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 240/2020: Citación para el 10 de marzo de 2021

p. 851

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 733/2020: Citación para el 24 de marzo de 2021

p. 852

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Núm. 417/2021

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CÓRDOBA,
DÍA 16 DE MARZO DE 2021.

- 23-CO-3550 "CARRETERA N-432 DE BADAJOZ A GRANADA PPKK 303,00 AL 315,50. TRAMO VARIANTE ESPEJO". TÉRMINO MUNICIPAL: ESPEJO

- 10:30 horas Finca Nº: 14-240.0013.2 DNI/CIF: 80143876P; 49168774H Y 49168773V

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la

cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Sevilla, 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Habilitada Pagadora, M^a Dolores Rueda Román.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 374/2020

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de centro de transformación intertemperie PT 43865 "M. Machado" y línea aérea de media tensión, sito en paraje "El Vínculo" polígono 16, parcela 79 el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

Expte: A.T. 319/79

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, PK: 2,1, 14005 Córdoba.

b) Lugar de ubicación de la instalación: Paraje El Vínculo, Polígono 16, parcela 79, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de instalaciones para mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de línea de alta tensión aérea a 25 kV de 420 m de longitud con conducto 47-AL 1/8 ST1A y ampliación del centro de transformación existente de 50 kVA por un nuevo transformación de 100 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 5 de febrero de 2020. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 436/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 134/68

Antecedentes:

Primero: La entidad Edistribución Redes Digitales S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Ejecución de reforma de línea de media tensión a 25 kV denominada "Nudo_D", procedente de la subestación "Córdobill", entre el apoyo A538162 y el apoyo A538167, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba de 23 de septiembre de 2019 y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjeran alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Admi-

nistrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales S.L. (unipersonal) para la reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica "Nudo_D".

Emplazamiento: C/ Bailén.

Término municipal: Puente Genil (Córdoba).

Tipo: Aérea.

Tensión (kV): 25.

Origen: Apoyo A538162.

Final: Apoyo A538167.

Longitud (Km.): 0,385.

Conductores: 47-AL 1/8 ST1A.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos,

y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 3 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 440/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, PARA UN PROYECTO DENOMINADO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 1210,00 kWn Y 1479,87 kWp PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA, CON CONEXIÓN A RED Y VERTIDO DE EXCEDENTES, PROMOVIDA POR LA MERCANTIL ENVASES RAMBLEÑOS SL, SITA EN LA CARRETERA ÉCIJA-LA RAMBLA, KM 40,5 DE LA RAMBLA (CÓRDOBA).

Expte: RE-20/036

Antecedentes

Primero: Con fecha 15 de junio de 2020 tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la entidad EUROPE ENERGIA E INSTALACIONES SOCIEDAD LIMITADA, actuando en nombre y representación de la sociedad ENVASES RAMBLEÑOS S.L., con CIF B-14437008, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica para autoconsumo de las instalaciones que la promotora posee en la Ctra. Écija-La Rambla, km

40,5 de la Rambla (Córdoba). Presentan un garantía de 48.400 euros.

Segundo: Con fecha 10 de noviembre de 2020 se emite un requerimiento por parte del Departamento de Energía, solicitándole diversa documentación, respondiendo con fecha 17 de noviembre de 2020.

Tercero: En relación al informe de compatibilidad urbanística que deben emitir el/los ayuntamientos en donde radique la actuación cuando el suelo sea no urbanizable, según establece el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, y el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se realizaron las siguientes actuaciones:

1. Con fecha 11 de noviembre de 2020, se le requirió al Excmo. Ayuntamiento de la Rambla, que emitieran el informe mencionado, o en su caso se indicara que la actuación no se encuentra dentro de suelo no urbanizable, respondiendo con fecha 17 de noviembre, mediante informe emitido por la Diputación de Córdoba, con carácter favorable del que el Proyecto se adecua en líneas generales al planeamiento urbanístico y a la legislación de aplicación.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se remitió separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas, al ser la instalación para autoconsumo y ubicarse sobre la cubierta de un edificio existente.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 125 del RD 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba n.º 244 de fecha 23/12/2020. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen en el plazo legalmente establecido ninguna alegación.

Sexto: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, de 27 de marzo no es de aplicación en este caso, al ser la instalación un autoconsumo, y estar ubicada sobre la cubierta de un edificio existente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica.

mica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discurra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias), la competencia para otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación, cuando se ubiquen en el territorio de una provincia, se encuentra atribuida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva. En este caso la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba.

Tercero: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 28 enero de 2021, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa y a la autorización de construcción de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

Resuelve

Primero: Otorgar a Envases Rambleños S.L., Autorización Administrativa Previa, y Autorización Administrativa de Construcción de la siguiente instalación:

PROYECTO DENOMINADO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 1210 KW Y 1479,87 kWp PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA, CON CONEXIÓN A RED Y VERTIDOS DE EXCEDENTES, SITA EN CTRA ÉCIJA-LA RAMBLA, KM 40,5 DE LA RAMBLA (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Envases Rambleños S.L.
- Dirección/Ubicación: Ctra de Écija-La Rambla, km 40.5, del T.M. de la Rambla (Córdoba).
- Finalidad: Instalación Fotovoltaica de Generación para Auto-

consumo.

Con Excedentes.

• Características Principales:

Potencia nominal: 1210 kW.

Potencia pico: 1479,87 kWp.

N.º total de paneles: 3.402.

N.º inversores: 11 de 110 kW.

Punto de conexión: MONTILLA/15/CNO.VIEJO/111239, en red interior del suministro.

Segundo: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

5. La Administración dejará sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo, civil y penal que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve, El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla
Propone: El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas Ángel Antonio Bravo Molina
Córdoba, 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 501/2021

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 20 de enero de 2021, la ampliación de delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Puente Genil en favor de la Diputación Provincial, sobre parte de las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, se transcribe a continuación el acuerdo de delegación adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2020 para general conocimiento:

Primero: 1. Ampliar la delegación de competencias en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal.

2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de las liquidaciones, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas y la tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables.

Segundo: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

Tercero: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

Cuarto: Aprobar el Convenio con la Excm. Diputación Provincial, que se une como anexo a la presente propuesta.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el Convenio actualizado.

Córdoba a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 472/2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Almedi-

nilla, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Almedinilla, 11 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 408/2021

Resolución de Alcaldía

Vista la Resolución número 955/2019, dictada por esta Alcaldía con fecha 20 de junio de 2019, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación de periodicidad de las sesiones de dicha Junta de Gobierno Local.

Visto que en dicha Resolución se establecía la periodicidad quincenal para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, para el primer y tercer martes de cada mes, a las 10:00 horas.

Visto que desde la fecha en que se dictó la mencionada Resolución y durante el transcurso de las distintas Juntas de Gobierno Local que se han celebrado, se ha verificado la necesidad de llevar a cabo un cambio en su horario, siendo conveniente su modificación, debiendo pasar a celebrarse en el calendario fijado, a las 12:00 horas.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 35 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero. Aprobar la modificación de la Resolución nº 955/2019, dictada por la Alcaldía con fecha 20 de junio de 2019, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación de periodicidad para la celebración de dicha Junta de Gobierno Local, concretamente en lo referido al horario de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, establecido para el primer y tercer martes de cada mes a las 10:00 horas y pasando a quedar fijadas las convocatorias para el primer y tercer martes de cada mes a las 12:00 horas.

Segundo. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, así como notificar la presente modificación a los interesados, publicando esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la presente Resolución.

Bujalance a 4 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro. Ante mí: La Secretaria, Desamparados Alejandra Segura Martínez.

Núm. 414/2021

Por Resolución de Alcaldía núm. 2021/00000169, de fecha 4 de febrero de 2021, se acordó subsanar los errores materiales existentes en la Base Tercera de convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2021/00000054, de 14 de enero de 2021, por la bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial Policía Local de la plantilla municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 16, de 26 de enero de

2021.

Visto el requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba en relación a la subsanación de deficiencias anulables observadas en las "Bases de convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Bujalance, por el sistema de promoción interna y procedimiento de selección por razón de concurso de méritos".

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Subsanar los errores materiales existentes en la Base Tercera. Requisitos de los aspirantes de las Bases de convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Bujalance:

Donde dice:

"a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Bujalance, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

...

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente".

Debe decir:

"a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que se aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

...

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico".

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar un extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Notificar esta Resolución a Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

En Bujalance a,

(Fechado y firmado electrónicamente)».

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 5 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 412/2021

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, que regula los Juzgados de Paz (B.O.E. de 13-07-1995), se pone en conocimiento del público en general, que a partir de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre un plazo de 20 días, para que las personas interesadas en el desempeño de los cargos de

Juez de Paz Titular

Juez de Paz Sustituto

de la Villa de Carcabuey (Córdoba) y entiendan que reúnen las condiciones legales, presenten sus solicitudes en el Registro Ge-

neral de Entrada del Ayuntamiento.

Por el Ayuntamiento Pleno se procederá posteriormente a la designación de la persona más idónea, elevando propuesta de nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Quienes deseen obtener más información, pueden acudir a las dependencias municipales, donde se les facilitara toda la que demanden, así como la solicitud para participar en el procedimiento de designación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 5 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 493/2021

Por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, D. Florentino Santos Santos, se ha dictado Resolución Nº 2021/0000068 de fecha once de febrero de 2021, que a continuación se transcribe.

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de CUATRO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESPEJO, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2019 y 2020, en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la presente convocatoria

Resuelvo:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se adjunta como ANEXO a esta Resolución.

En relación con este listado indicar que en base al principio de celeridad que ha de presidir la tramitación de los expedientes administrativos conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al principio de eficacia y eficiencia que ha de presidir la actuación de las administraciones, se han considerado válidas las solicitudes que indican en su Anexo IV, la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE y alguna de las dos fechas de publicación en el BOP de las bases reguladoras de la convocatoria (BOP n.º 224, de fecha 23 de noviembre de 2020, y BOP n.º 231 de fecha 2 de diciembre de 2020, en el que se publica corrección de errores de las bases publicadas en BOP n.º 224, de fecha 23 de noviembre de 2020).

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la página Web de este Ayuntamiento www.espejo.es.

Tercero. Conceder a los interesados provisionalmente excluidos un plazo de diez días hábiles para la subsanación, que comenzará a contarse desde el día siguiente, también hábil, al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Causas de Exclusión:

1. No aporta Anexo IV.
2. Anexo IV incompleto: Sin firmar/No indica o indica incorrectamente fecha publicación convocatoria BOE/BOP.
3. No aporta DNI.
4. No aporta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. *

* En caso se no acreditarse que se ha procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de soli-

citades esta causa de exclusión será insubsanable.

Dado por el Sr. Alcalde D. Florentino Santos Santos ante la Secretaría de la Corporación a fecha y firma digital.

ANEXO

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS

Nº	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
1	Aguado	Rodríguez	Manuel	***2284**
2	Alcudía	Durán	Antonio Ángel	***4550**
3	Alonso	García	Gabriel Ángel	***8989**
4	Álvarez	Suárez	Juan José	***0540**
5	Amorín	Miguel	Francisco Jesús	***2046**
6	Aragonés	Castro	José	***2926**
7	Bedmar	Jiménez	Rafael Jesús	***0018**
8	Bel	Clérico	Carlos María	***3639**
9	Belmonte	Mesa	Antonio	***6788**
10	Bermúdez	Sicilia	José Pablo	***7491**
11	Bernabéu	López	Carlos Javier	***0794**
12	Bracero	Jiménez	Víctor José	***5544**
13	Burguillos	Tejero	Teodoro	***0245**
14	Cano	García	Rocío	***2488**
15	Cano	Osuna	Rafael	***3549**
16	Carillo	Alanis	Jesús María	***3588**
17	Castro	González	Jesús	***6998**
18	Cerezo	Boquizo	Juan	***9302**
19	Cervantes	Dopico	Carlos Alejandro	***9491**
20	Contreras	Gamez	Cristina	***1279**
21	Cosano	Ariza	Domingo Jesús	***1565**
22	Couñago	Serrano	Carmen María	***0083**
23	Cruz	Gómez	David	***2730**
24	Cruz	Mármol	José Antonio	***7123**
25	Cruz	Mármol	Rubén	***7333**
26	Cuevas	Blanco	Manuel	***9647**
27	Cuevas	Núñez	Sergio	***2797**
28	Delgado	Delgado	Rafael	***9868**
29	Delgado	Ramírez	Valeriano	***7168**
30	Díaz	Paredes	Ana María	***0606**
31	Escobedo	Huertas	Alberto Julio	***7434**
32	Fernández	Prados	Débora	***2545**
33	Fuentes	Jaén	David	***8909**
34	Gallardo	García	Luis	***8371**
35	Galván	Ramírez	Carlos Alberto	***4309**
36	García	Mérida	Juan José	***7994**
37	García	Valenzuela	Adrián	***9095**
38	García	Vallejo	Manuel	***4582**
39	Garrido	Villegas	Florencio	***9511**
40	Gómez	Siles	José Luis	***5463**
41	González	Colorado	Carlos Santiago	***4566**
42	González	Pérez	Rafael Enrique	***2074**
43	González	Sánchez	David	***4412**
44	Grande	Baena	Daniel	***0766**
45	Guillén	Aroca	Jerónimo	***0490**
46	Gutiérrez	Ruiz-Canela	Jesús	***2332**
47	Hernández	Valiente	David	***1580**
48	Herrera	Algaba	Carlos Manuel	***0408**
49	Hidalgo	Atencia	Cristian Andreas	***4107**
50	Jiménez	Ortega	Francisco Rafael	***0807**
51	Jurado	Fuentes	Juan Antonio	***4589**
52	Lechado	Tomé	Salvador	***5344**
53	León	Expósito	Francisco	***6759**
54	López	Morote	Mª Ángeles	***6038**

55	López	Ropero	José Miguel	***6775**
56	Lora	Díaz	Daniel Rafael	***6194**
57	Luque	Izquierdo	Juan Manuel	***4892**
58	Luque	Villatoro	Francisco Javier	***1316**
59	Márquez	Jiménez	Juan	***0979**
60	Martín	Escribano	Luis	***0578**
61	Martín	Flores	Álvaro	***1180**
62	Martínez	Armesto	Alejandro	***1188**
63	Martínez	Garrido	José Antonio	***8888**
64	Mellado	Cabezuelo	Rafael	***6872**
65	Mérida	Conejo	Iván	***8667**
66	Molero	Rosas	Jaime	***7649**
67	Molero	Serena	Jesús	***2264**
68	Montilla	Bello	Juan Pedro	***5361**
69	Moral	Rodríguez	Félix	***3612**
70	Moreno	Ávila	Pedro	***1007**
71	Moreno	Castro	Rafael	***5137**
72	Moya	Casado	Alberto	***6251**
73	Mudarra	Plaza	David	***7726**
74	Muñoz	Morales	Sergio	***1275**
75	Naranjo	Sánchez	Jacobo	***1008**
76	Ocaña	Buendía	Francisco José	***2606**
77	Ordóñez	Gallegos	Antonio	***8292**
78	Orta	López	Nicolás	***2879**
79	Ortega	Povedano	Ángel	***4414**
80	Peña	Anguita	Pedro Jesús	***4667**
81	Pérez	Blázquez	Javier	***4150**
82	Pérez	Bonillo	Andrés	***4629**
83	Pérez	Castillo	Natalia	***2125**
84	Pérez	Jiménez	Salvador	***8139**
85	Pineda	Costa	Jesús Francisco	***6583**
86	Pino	Montilla	David	***1562**
87	Pontes	Moreno	Almudena	***3952**
88	Prieto	Cruz	José Enrique	***4128**
89	Ramírez	Arjona	Antonio Jesús	***1119**
90	Ramírez	Guerrero	Marta	***4679**
91	Raya	Sereno	Manuel	***1460**
92	Recio	Raya	Rafael	***1401**
93	Reyes	Fernández	Luis Miguel	***8062**
94	Reyes	Jiménez	Juan Gabriel	***6425**
95	Reyes	Pérez	Juan Jesús	***4767**
96	Rodríguez	Céspedes	Francisco Javier	***9851**
97	Rojas	Martínez	Guillermo	***5341**
98	Roldán	López	Rafael	***2126**
99	Romero	Molina	José Antonio	***8860**
100	Rufián	López	Miguel Ángel	***7828**
101	Ruiz	López	Ignacio	***4681**
102	Ruiz	Rodríguez	Lucía	***1946**
103	Saborido	Quiñones	Almudena	***1425**
104	Sánchez	Aragón	Juan José	***5926**
105	Sánchez	Molina	Francisco Javier	***3168**
106	Sánchez	Rivas	Javier	***6343**
107	Simón	Montero	Alejandro	***0528**
108	Teba	Verdejo	Francisco Javier	***5889**
109	Toribio	Barranco	Joaquín	***5201**
110	Travesedo	Dobarganes	Sergio	***1056**
111	Urbano	Gómez	Eduardo	***7734**
112	Vico	Aguirre	Ana	***7955**
113	Zafra	Fernández	José Miguel	***7637**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Nº	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Causa exclusión						
						60	Pérez	Sánchez	Joaquín	***5515**	1,4
						61	Poyato	Palmero	Estefanía	***4903**	2
						62	Pulido	Vázquez	Cristina	***5072**	2
						63	Requena	Prieto	Tomás	***9271**	1
						64	Ribas	Planells	Juan Luis	***5543**	1
						65	Rodríguez	Gamero	Cristóbal	***0479**	1,4
						66	Rodríguez	Marín	Rafael	***3435**	2
						67	Rodríguez	Ruiz	Jesús	***2470**	1
						68	Romero	García	Juan Alberto	***1593**	1
						69	Romero	Sánchez	Andrés	***5294**	1
						70	Rubio	Rodríguez	Juan Luis	***6789**	2
						71	Rueda	López	Ramón	***9524**	2
						72	Ruiz	García	José	***1922**	2
						73	Saez	Cabezas	David	***6236**	1
						74	Salamanca	Rodríguez	Raúl	***5025**	2
						75	Sánchez	Alcázar	Daniel José	***6498**	1
						76	Sánchez	Cabello	Enrique	***7061**	2
						77	Sánchez	Rodríguez	Pablo	***2231**	2
						78	Sánchez	Saravia	Francisco	***4013**	1
						79	Torres	Moreno	Jesús	***9829**	1,4
						80	Torres	Prieto	Mª Magdalena	***2272**	2
1	Alcalde	Cruz	Carmen	***9922**	1						
2	Alonso	Amil	Mónica	***7072**	1						
3	Apresa	Doblado	Jesús	***2533**	2						
4	Ariza	Luque	Rafael Miguel	***7800**	1						
5	Arroyo	Sánchez	José	***9982**	2						
6	Bohollo	Hidalgo	Manuel Jesús	***5025**	1						
7	Caballero	Herruzo	Ángel	***6648**	2						
8	Caballero	Muñoz	José Antonio	***8681**	1						
9	Cañas	González	Iván	***4220**	2						
10	Carballo	Calderón	Francisco Manuel	***1486**	1						
11	Carnerero	Trenas	Álvaro	***1351**	1						
12	Carretero	Arenas	Daniel Manuel	***3695**	2						
13	Carrillo	García	Rosa María	***8952**	1						
14	Corpas	Prieto	Rafael	***9643**	2						
15	Cuadrado	Mora	Pedro	***9638**	2						
16	De La Torre	Vega	Jesús	***6170**	2						
17	Delgado	Campos	Adrián	***1720**	1						
18	Díaz	Ríos	Marta	***5665**	2						
19	Domínguez	Morillo	Victoria Eugenia	***8300**	1						
20	Duce	Terrón	Daniel	***1268**	2						
21	Durillo	Villalba	José Antonio	***8646**	1						
22	Encabo	Muela	Jesús	***0200**	2						
23	Fernández	Acero	Luis María	***2463**	2						
24	Fernández	Gallego	Lucas	***4784**	1						
25	Fernández	Garrido	Manuel Jesús	***3123**	1,3						
26	Fernández	Moreno	Laura María	***0792**	2						
27	Fresneda	Muñoz	Samuel	***0947**	1						
28	Fuentes	Hache	Rafael	***6835**	1						
29	García	Fernández	Ramón	***3861**	1						
30	García	Mansilla	Ángel	***5966**	1						
31	García	Pinillos	Jesús	***2155**	2						
32	García	Sánchez	Jose Luis	***8417**	2						
33	González	Castro	Rafael	***5355**	1						
34	González	Peña	Raquel	***7345**	1						
35	Gutiérrez	Villatoro	Rafael	***1170**	1,4						
36	Jurado	Casas	Mario	***4146**	1						
37	Lara	Cruz	Jesús	***8222**	1						
38	López	López	Antonio	***4275**	1						
39	López	Martín	Teresa Cristina	***7222**	1						
40	López	Rincón	Álvaro Jesús	***7336**	1						
41	Lucena	Pedraza	Antonio	***6771**	2						
42	Luque	Bueno	Carlos	***6634**	2						
43	Majuelos	Romero	Manuel Jesús	***7490**	2						
44	Martín	Moreno	Nicolás	***6797**	2						
45	Martínez	Leal	Manuel	***3792**	2						
46	Martínez	Lucena	Francisco Miguel	***6822**	2						
47	Martínez	Martínez	Francisco Hermenegildo	***4077**	1,4						
48	Mesa	Castro	Pedro Javier	***6723**	2						
49	Montes	Belloso	Francisco José	***6762**	2						
50	Montes	Rivilla	Iván	***1236**	1,3,4						
51	Núñez	Rincón	Amalia	***0087**	2,4						
52	Onieva	Ramos	Juan	***1399**	2						
53	Ortega	Jiménez	Raquel	***0742**	2						
54	Ortega	Moral	José	***5777**	1						
55	Osuna	Zafra	Carlos Javier	***6691**	2						
56	Pacheco	Ramírez	Cristóbal Jesús	***6946**	1						
57	Paniagua	Prieto	José Antonio	***1594**	1						
58	Pérez	Luque	Alberto	***9811**	2						
59	Pérez	Montes	Jesús	***4220**	2						

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Espejo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, concediendo un plazo de diez días hábiles para su subsanación a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Para la eficacia en la tramitación de las subsanaciones presentadas y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, deberán enviar correo electrónico: urbanismo@espejo.es, dentro del plazo habilitado al efecto, mediante copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

Firmado en Espejo, a 11 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 494/2021

PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS DE HINOJOSA DEL DUQUE DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA, PARA PALIAR LOS DAÑOS ECONÓMICOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL COVID-19
BDNS (Identif.): 548686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548686>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y el 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el sector de la hostelería de Hinojosa del Duque, e impulsar la actividad económica en el término municipal, otorgando liquidez a los autónomos del municipio de este sector que se han visto afectados por las medidas de contención y prevención adoptadas por la autoridad competente.

Segundo. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

Que desarrollen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo V de la presente convocatoria.

Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el momento de la solicitud de la misma, así como permanecer de alta un período mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

Que las personas solicitantes tengan el domicilio fiscal en el municipio de Hinojosa del Duque, y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y con las demás administraciones.

Tercero. Bases reguladoras

La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y las bases reguladoras de este programa publicadas, tanto la primera como las segundas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Cuarto. Cuantía y abono de la subvención

Se establecen ayudas por un importe de 500,00 euros, a conceder a cada uno de los beneficiarios, hasta una cuantía máxima global de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.47000 "Desarrollo empresarial. Subvenciones a empresas privadas" del vigente Presupuesto.

Se procederá al abono del cien por cien de la subvención, que será transferida en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Financiación

Este programa contará con una asignación de 20.000,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.47000 "Desarrollo empresarial. Subvenciones a empresas privadas" del vigente Presupuesto.

Sexto. Compatibilidades

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Octavo. Otros datos

La solicitud deberá ser acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica, y de los Anexos correspondientes.

Hinojosa del Duque a 11 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Matías González López.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 507/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha día 11 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio económico 2021 conjuntamente con sus bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, plan estratégico de subvenciones 2021 y demás anexos preceptivos y documentos integrantes del Expediente de su razón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados pueden examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Iznájar, a 12 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 467/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 240/2020. Negociado: PL
De: D^a. Estrella Lastres Codes
Abogado: D. Jesús Sánchez Pinaglia
Contra: Miteru Franquiciados S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 240/2020, se ha acordado citar a Miteru Franquiciados S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de marzo de 2021, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en la Sala de Vistas nº 17 asignada a este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona le-

galmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice Prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miteru Franquiciados S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 468/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 733/2020. Negociado: AG

De: D^a. Hipólita Berlanga Álvarez

Abogado: D. Valentín Jesús Aguilar Villuendas

Contra: D. Rafael Alonso Madueño y Ministerio Fiscal

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMI-

NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 733/2020, se ha acordado citar a Rafael Alonso Madueño como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de marzo de 2021, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice Prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Alonso Madueño.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.